



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 95 /24

Rawson, 30 de Septiembre de 2024

VISTO: El expediente N° 42.082, año 2024, caratulado: “BANCO DEL CHUBUT S.A R/ANT TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA SA PRORROGA 2023/2024 (NOTA N° 437/2024)”; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 85) mediante dictamen N° 44/24; y el Contador Fiscal a fs. 87) mediante dictamen N° 231/24.

Que por las presentes actuaciones tramita una prórroga contractual para el servicio de conexión de la red de datos que vincula las distintas dependencias del Banco del Chubut S.A, cuyo vínculo contractual operó el 30 de mayo del año 2023. Según surge de autos desde el vencimiento se continuó prestando el servicio en las mismas condiciones, resultando ahora conveniente suscribir una adenda con Telefónica prorrogando el servicio por el periodo 2023/2024. Asimismo, consta en autos que se procedió al cambio de Razón Social a Telefónica Móviles Argentina S.A. siendo la continuadora de todos los servicios, derechos y obligaciones de Telefónica de Argentina S.A.

Que en síntesis, analizados los antecedentes de la presente contratación -así como también los obrantes en el expediente N° 42.083/24 que tramita simultáneamente el nuevo contrato a suscribir por 36 meses con la firma Telefónica Móviles Argentina S.A- se comparten las opiniones vertidas por los Asesores preopinantes, quienes observan que la prórroga intentada resulta ser extemporánea atento a las fechas operadas y detalladas en los presentes.

Que corresponder advertir entonces que la tramitación no se ajustó al Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Administración, resultando extemporánea y carente de justificaciones suficientes, no contando con la previsión suficiente para la renovación del contrato en tiempo y forma, tratándose además de una infraestructura crítica ya que de la misma depende el funcionamiento

de una prestación esencial de la entidad; por ello, este tipo de circunstancias deberá tenerse presente en futuras contrataciones.-

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE**

CUENTAS DICTAMINA:

Que se compartan los dictámenes y considerandos que anteceden.

El Banco del Chubut S.A hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese, cumplido archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Subrogante Cr. Manuel MARIN
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES